REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 290 /17

Rawson (Chubut), 30 de noviembre de 2017

<u>VISTO</u>: El Expediente № 36007, año 2016, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RAWSON – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016"; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 713/17 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 eleva la observación surgida de la auditoría realizada sobre la Obra "Dique de Mareas".

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Ing. Rossana B. ARTERO; Secretario de Hacienda: Sr. Esteban D. CASTAN (desde 12.12.15; Tesorero a cargo: Sr. Luis TRIPAILAF (desde 12.12.15 y Sub Tesorero: Sr. Gastón ACOSTA (desde 01.01.16). Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**.

Primero: Conminar a los responsables del Ejercicio 2016 de la Municipalidad de Rawson Intendente: Ing. Rossana B. ARTERO; Secretaria de Hacienda: Sr. Esteban D. CASTAN (desde 12.12.15); Tesorero a cargo: Sr. Luis TRIPAILAF (desde 12.12.15) y Sub Tesorero: Sr. Gastón ACOSTA (desde 01.01.16) a dar respuesta al Informe Nº 713/17 – F.3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe 713/17 – F.3.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT

Voc. Dra. LORENA CORIA Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES